



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 0311.

RADICADO N° 05360 31 03 001 2013 00440 00

Teniendo en cuenta que mediante audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el día 05 de agosto del 2020, fue dictada sentencia de primera instancia e interpuestos recursos de apelación por la parte demandante y el demandado Transportes Botero Soto y Cía. Ltda., quienes consideraron hacer uso del término de tres (3) días contenido en el N° 3 del Art. 322 del CGP., para precisar los reparos concretos en contra de la decisión.

Conforme a ello, presentados en termino los reparos concretos, este Despacho concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación propuesto por la parte demandante y el demandado Transportes Botero Soto y Cía. Ltda., con fundamento en los artículos 321 y 323 ibídem.

Por lo anterior, se remitirá el cuaderno principal, de excepciones previas y llamamientos en garantía en copia escaneada al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, en atención a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura ante la emergencia sanitaria generada por el Covid-19. Para ello, las partes recurrentes deberán solicitar cita al Despacho vía correo electrónico de manera conjunta o separada a efectos de asistir de manera presencial a las instalaciones del Juzgado a dispensar copia electrónica del expediente, para lo cual se concede el termino de cinco (5) días hábiles, so pena de declararse desiertas las apelaciones. (artículo 324 del C.G.P.) (Correo electrónico del Despacho: j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
090 fijado en la página Web de la Rama Judicial
03/09/2020 a las 8:00. a.m



SECRETARIA

